



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2021 – 00249 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FANNY AMPARO LOAIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 31 AGOSTO 2023

H: 4:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 82 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA EL DR. JUAN DAVID GUIO APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y EL DR. JORGE ENRIQUE RIVERO APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA PORVENIR.

SE HACE PRESENTE LA **DRA.** LUISA FERNANDA TORO CRUZ, QUIEN PRESENTA **SUSTITUCION PODER** OTORGADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE DR. JOSE HERNAN CUELLAR ANGEL, PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO **EN ESTA AUDIENCIA.** - POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA**, PARA ACTUAR EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR QUE LA SEÑORA FANNY AMPARO LOAIZA RAMIREZ CON C. C. No. 40.763.141, NO FUE DEBIDAMENTE INFORMADA DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS QUE TENÍA EL SISTEMA PENSIONAL OFRECIDO POR LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S.A., DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DEL PRESENTE FALLO.

SEGUNDO: DECLARAR LA INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN DE LA SEÑORA FANNY AMPARO LOAIZA RAMIREZ CON C.C. No. 40763.141, A LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN ESTA DECISIÓN.

TERCERO: ORDENAR A LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S. A., LA DEVOLUCIÓN O TRASLADO DE LOS APORTES O COTIZACIONES EFECTUADOS, POR LA SEÑORA YENNY AMPARO LOAIZA RAMIREZ CON C.C. No. 40.763.141, CON SUS RENDIMIENTOS QUE SE HUBIEREN CAUSADO, A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, ATENDIENDO LO RESEÑADO EN EL PRESENTE FALLO.

CUARTO: OFICIAR ANTE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, PARA QUE GENERE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DE LA SEÑORA FANNY AMPARO LOAIZA RAMIREZ CON C.C. No. 40.763.141, Y MATERIALICE EL TRASLADO DE LA MISMA A ESA ADMINISTRADORA, EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CONFORME A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DEL PRESENTE FALLO.

QUINTO. DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE CONFLICTO, DE CONFORMIDAD A LO RESEÑADO EN EL CURSO DE LA PRESENTE DECISIÓN.

SEXTO. CONDENASE EN COSTAS A LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., Y A COLPENSIONES, EN EL 50% DEL VALOR TASADO EN EL PRESENTE CASO PARA CADA UNO, EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME A LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD.

FÍJESE LA SUMA DE \$1.160.000 POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO, VALOR QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS DEL PROCESO.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **PORVENIR**, DR. JORGE ENRIQUE RIVERO, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

IGUALMENTE, EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **COLPENSIONES**, DR. JUAN DAVID GUIO CASTILLO EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE CONCEDER LA APELACION SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO SUSPENSIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/744bb263-5034-49de-b321-42dd9767990b?vcpubtoken=e2ea88b7-36bd-4caa-b2dd-69a146a0459b>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8e4d276d7e93a12523c151d158744ca9c724bb2bf3169155b9bba00f33a3c0**

Documento generado en 31/08/2023 07:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>